



RESISTENCIA,

19 OCT 2020

VISTO:

La Actuación Simple N° E29-2020-60108-A y la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y la Ley Provincial N° 1887-E; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206, en el Título I, Capítulo II, establece: "Fortalecer la centralidad de la lectura y la escritura, como condiciones básicas para la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento", y en su Artículo 91 determina "... Asimismo, implementará planes y programas permanente de promoción del libro y la lectura";

Que la Ley Nacional de Educación, en su Artículo 16 le asigna al Ministerio de Educación Nacional y a las jurisdicciones, la responsabilidad de dar cumplimiento a "la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalentes en todo el país y en diversas situaciones sociales;

Que, en correlato con lo mencionado, la Ley Nacional de Educación establece como objetivo, que se debe garantizar la participación democrática de docentes, familias y estudiantes en las instituciones educativas de todos los Ciclos, Niveles y Modalidades, brindando una formación ética y estética que les permita desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones;

Que por Resolución N° 2183/2010 –M.E.C.C. y T.- en su Artículo 2, establece: "IMPLEMENTAR, en los Establecimientos Educativos de todos los Niveles y Modalidades de la Provincia del Chaco, la práctica de la Lectura en Voz Alta al inicio diario (o en el momento que se estime conveniente) de la jornada escolar, en un lapso de entre cinco a quince minutos -de acuerdo con las características de los lectores de cada Ciclo y Nivel- por parte del docente, bibliotecario, personal escolar, familiar o cualquier otro integrante de la comunidad que se ofrezca a hacerlo";

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, a través del Plan Provincial de Lecturas, desarrolla acciones desde la firme convicción de que la Lectura no es un lujo ni una obligación, es un derecho que debe ser garantizado durante todos los Ciclos, Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que los objetivos y alcances que propone la Nueva Pedagogía de la Lectura, que busca formar a los futuros formadores de lectores, además de estimular –en todos los contextos escolares- las diferentes prácticas lectoras con la idea de sembrar el deseo de leer, es considerado un tema transversal dentro de los lineamientos prioritarios de la Política Educativa;

Que la lectura es un derecho social y cultural inalienable y el docente en su función profesional -y social- se instituye en garante natural de ese derecho para sus estudiantes; por lo que es fundamental revalorizar su rol como modelo lector -apasionado, preparado y comprometido- consustanciado con su función pedagógica en relación a la formación de lectores y a ser, crear y recrear el vínculo entre los libros y los potenciales

Esp. Lic. DANIELA A. TORREENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.YT.



/.

usuarios de la cultura escrita que tiene a su cargo;

Que es necesario considerar a los diferentes acervos bibliográficos disponibles en nuestras instituciones educativas (escuelas, bibliotecas, Institutos de Nivel Superior y otros) como insumos necesarios, públicos y gratuitos para todas las personas que lo requieran con la intención de desplegar prácticas de lecturas dentro o fuera del ámbito escolar;

Que, en virtud a los considerandos, es pertinente el dictado de la presente resolución;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

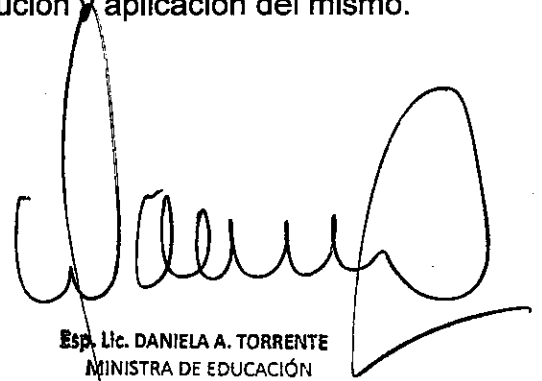
ARTÍCULO 1º: APROBAR la implementación y constitución del "Plan Provincial de Lecturas", desarrollado en los Anexos I, y que integra la presente.

ARTÍCULO 2º: RATIFICAR la Resolución N° 2183/10 a fin de reinstalar la Lectura en Voz Alta conforme a las alternativas de escolarización vigente.

ARTÍCULO 3º: ENCOMENDAR a la Subsecretaria de Educación, respecto del Plan aprobado en el Artículo 1º, monitorear la ejecución y aplicación del mismo.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, comunicar y archivar.

RESOLUCION N° **2169** ¹⁴



Esp. Lic. DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.yT.



ANEXO I

2169, /4

Plan Provincial de Lecturas

1. Descripción:

El **Plan Provincial de Lecturas** se enmarca en los lineamientos y objetivos que plantea el Plan Nacional de Lectura, dependiente del Ministerio de Educación de la República Argentina; Programa que trabaja en todo el país –en articulación con los Planes Provinciales– para la formación de lectoras y lectores, como lo establece la Ley de Educación 26.206 y otras normativas anexas.

A nivel provincial el Plan estará a cargo de la Subsecretaría de Educación y pretende trabajar en plena articulación con las Direcciones Generales de Niveles y Modalidades y Políticas Socioeducativas a fin llevar adelante políticas públicas de promoción y fomento del libro y la lectura.

Promover el desarrollo de prácticas y experiencias lectoras a través de acciones educativas en todos los niveles del sistema y fomentar el gusto por la lectura desde edades tempranas, en los niños, adolescentes y jóvenes, propiciándola como una práctica permanente son dos de los objetivos centrales del Plan Provincial.

Las líneas de acción que se pensaron a nivel jurisdiccional tienen que ver con tres ejes centrales: trayectos de formación y actualización para *mediadores de lectura* internos y externos, fomento y apoyo a proyectos institucionales de lectura y articulación con espacios formales y no formales de educación (Regionales Educativas, municipios, universidades, etc.) y la provisión y/o dotación de materiales de lectura a las institucionales.

2. Fundamentación:

La escuela se plantea así misma como una institución democratizadora y la lectura y la escritura siguen siendo una de las premisas fundacionales; por tradiciones pedagógicas, la escuela ha priorizado la enseñanza del código, sin embargo, tiene serias dificultades a la hora de formar verdaderos lectores. Hoy se sabe que “aprender a leer, a descifrar el código lingüístico no es sinónimo de formarse como lector”.

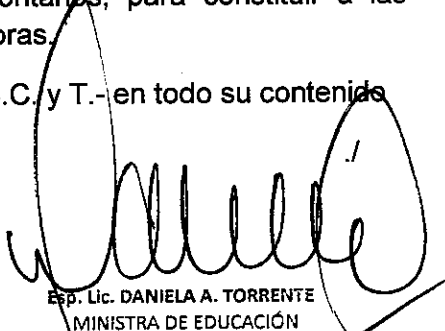
El proceso de construcción como lector de una persona depende de los primeros contactos con la palabra escrita, su frecuentación con lecturas significativas, la valorización simbólica que le otorga a esas experiencias y la significación afectiva e intelectual que les connota. Formar un lector implica pensar en un proceso que se realimenta constantemente con más lectura y que atraviesa a toda la escolaridad (Inicial, Primaria y Secundaria).

Es imprescindible pensar y diseñar una práctica pedagógica sistemática que involucre espacios y tiempos curriculares de lectura en la escuela. Todos los niños y niñas deben tener las mismas oportunidades. Los que nacieron entre libros y padres que le leyeron y aquellos que no pudieron compartir ese momento íntimo y trascendente. Como la lectura es la puerta al conocimiento de la cultura letrada, la escuela tiene que planificar la formación de lectores en cada una de las áreas disciplinares, considerando su transversalización en el Proyecto Educativo Comunitario (P.E.C.).

El Plan Provincial de Lecturas orienta su propuesta de trabajo a la construcción de espacios de reflexión en torno a la lectura, su mediación y promoción para la resignificación y transformación de las prácticas escolares en torno a la lectura. Desarrolla sus acciones desde la firme convicción de que la Lectura no es un lujo ni una obligación, es un derecho. Garantizar igualdad de oportunidades en nuestras prácticas educativas constituye una preocupación y una urgencia moral irrenunciable.

Los docentes de todas las áreas, ciclos, niveles y modalidades (incluyendo a los bibliotecarios), en tantos mediadores socioculturales, son nuestros destinatarios prioritarios, para constituir a las escuelas en verdaderas y crecientes comunidades de lectores y lectoras.

Ratificamos la plena vigencia de la Resolución Nº 2183/2010 –M.E.C.C. y T.– en todo su contenido.


Esp. Lic. DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.yT.



/.

y más precisamente, en su Artículo N° 2, que textualmente dice: "IMPLEMENTAR, en los Establecimientos Educativos de todos los Niveles y Modalidades de la Provincia del Chaco, la práctica de la Lectura en Voz Alta al inicio diario (o en el momento que se estime conveniente) de la jornada escolar, en un lapso de entre cinco a quince minutos -de acuerdo con las características de los lectores de cada Ciclo y Nivel- por parte del docente, personal escolar, familiar o cualquier otro integrante de la comunidad que se ofrezca a hacerlo".

Asimismo, esta implementación invitará a todos los actores institucionales, en el marco del P.E.C, a pensar de qué forma y a través de qué dispositivos se llevará adelante esta práctica de manera cotidiana, sistemática y significativa.

La **Pedagogía de la Lectura** (como campo teórico/práctico desde el que se sustenta y fundamenta el Plan) busca formar a los futuros formadores de lectores, estimulando las diferentes prácticas lectoras entre los docentes y con todos los estudiantes que transitan el sistema educativo provincial; además de garantizar el acceso a los libros y a la lectura, y de revalidar el derecho a leer de todos y todas.

Plan Provincial de Lecturas:

* **Plan Provincial de Lecturas** diseñará y desarrollará acciones y estrategias para mejorar la enseñanza y la promoción de la lectura, con el objetivo de volver a posicionar espacios, tiempos y prácticas concretas de lectura tanto en la escuela, la biblioteca y la familia como en la sociedad toda;

* Delineará y ejecutará diversas acciones de fomento lector tendientes a sembrar *el deseo de leer*.

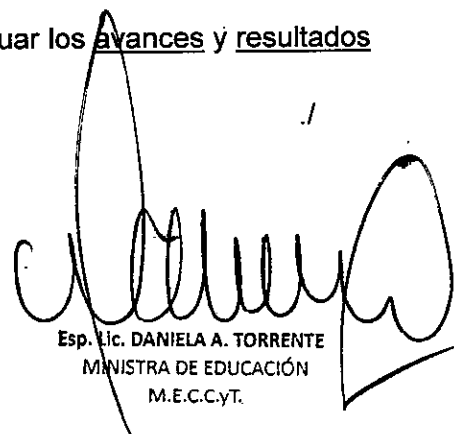
* Su objetivo primordial será transformar las instituciones educativas en crecientes y creativas **Comunidades de Lectores y Lectoras**.

Ámbitos de acción y articulación:

- Nivel Inicial
- Escuelas Primarias
- Escuelas Secundarias
- Modalidades
- Bibliotecas
- IFDs , ONG
- Ámbitos comunitarios
- Otros ámbitos alternativos

3. Objetivos Generales:

- Iniciar **procesos de cambio de actitud hacia los libros y la lectura** desde adentro de las instituciones educativas.
- Profundizar **los procesos de formación de mediadores de Lectura**, en escuelas, bibliotecas e Institutos de Formación Docente.
- Iniciar el camino para **universalizar el alcance de la Política Pública de Lectura** a toda la comunidad.
- Crear un **sistema de indicadores** compartidos que permitieran evaluar los avances y resultados de la acción que impulsa la política pública de lectura.


Esp. Lic. DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.yT.



21 69 .. /4

4. Objetivos Específicos:

- Implementar trayectos de formación y actualización en diferentes temáticas de la Pedagogía de la Lectura (Derecho a la lectura, Procesos de mediación lectora, Lectura en voz alta y otros) para equipos técnicos-pedagógicos, referentes regionales del Plan y otros agentes políticos del MECCyT.
- Promover el desarrollo de experiencias lectoras a través de diversas acciones educativas que involucren y/o estén destinadas a docentes, equipos de gestión, estudiantes y familias, todos los niveles y modalidades del sistema educativo; en articulación con la Dirección de Bibliotecas, la Dirección de Políticas Socioeducativas y otras áreas y/o dependencias oficiales.
- Gestionar la provisión y/o dotación de materiales de lectura (en formatos tradicionales –libros- y no tradicionales/digitales) para ser destinados a procesos de construcción de lectores y lectoras, provenientes de los diferentes Ciclos, Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Es necesario acordar que:

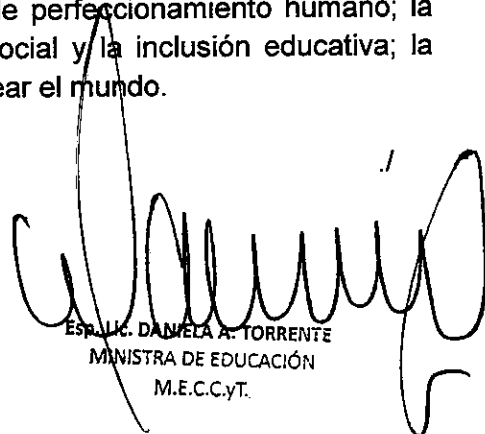
Una **Política Pública de Promoción del Libro y la Lectura** tiene como objetivo formar usuarios activos y críticos de la cultura escrita. Personas para las que el leer y el escribir no solo formen parte de su placer, de su esparcimiento, sino también de su desarrollo sostenido y progresivo; lo que redundará, seguramente, en el desarrollo de su comunidad inmediata, de su provincia y de su país.

Los **Planes de Lectura** que se diseñen y se ejecuten sostenida y sustentablemente tienen **tres componentes fundamentales e irrenunciables** en su puesta en marcha para lograr el éxito de la política pública a implementar:

- 1- **La provisión de prácticas y estrategias de desarrollos de experiencias lectoras y de fomento de la lectura literaria** dentro y fuera de la escuela.
- 2- **La formación de mediadores y/o facilitadores** para el fomento progresivo de la lectura.
- 3- **La dotación y dinamización de acervos bibliográficos (literarios y no literarios) e infraestructura necesaria** para disponer de espacios óptimos para desplegar actividades lectoras diversas.

La tarea de formular ideas, iniciativas y lineamientos para construir **una agenda de políticas públicas de lectura para la Provincia** y la región –objetivo principal del PPL– nos obliga a plantear propuestas concretas y rutas de acción que contribuyan efectivamente a reconocer el valor que tiene la lectura para el desarrollo personal, para la circulación y apropiación social del conocimiento, y para la constitución de una sociedad chaqueña diversa, educada y democrática. Pero, sobre todo, nos obliga a pensar en esta tarea como algo más que un ejercicio técnico para identificar prioridades, definir rutas de acción y optimizar la relación entre los fines de la política y los medios para sustentarla y desarrollarla.

La **formulación y consecución de una política pública de lectura** no puede entenderse si no está enraizada en nuestras más profundas convicciones personales y políticas sobre su sentido más profundo: la lectura como herramienta de mejoramiento y de perfeccionamiento humano; la lectura como oportunidad para el efectivo logro de la equidad social y la inclusión educativa; la lectura como instrumento para comprender, para crear y para recrear el mundo.



ES. LIC. DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



/.

21 69 14

5. Líneas de acción:
OBJETIVO 1: Formación de mediadores de lectura internos y externos

Línea de acción	Sublíneas de acción	Destinatarios
Ciclo de Formación para mediadores Mes de septiembre	Encuentros de formación y perfeccionamiento para Referentes de lectura a nivel ministerial y regional.	Equipos técnicos-pedagógicos-políticos del MECCyT
		Referentes Regionales del PPL, Directores Regionales, Referentes Pedagógicos, Supervisores.
	Capacitación para Mediadores Regionales del PPL en la Pedagogía de la Lectura y en las actividades que son inherentes a su función.	Referentes Regionales del PPL

OBJETIVO 2: Desarrollo de competencias lectoras a través de acciones educativas en todos los niveles y modalidades

Línea de acción	Sublíneas de acción	Destinatarios
La lectura en la escuelas y en espacios alternativos De octubre a diciembre	Encuentro con autores locales, regionales y nacionales, de manera virtual, con estudiantes y docentes de los distintos niveles y modalidades, de las distintas regionales.	Estudiantes y docentes de todos los niveles y modalidades.
	Ratificar vigencia, actualización y relanzamiento de la Resolución N° 2183/10 a fin de promover la Lectura en Voz Alta de manera cotidiana, sistemática y significativa.	
	"La lectura en tiempos de pantallas". Estudiantes de todos los niveles podrán presentar sus cuentos y poemas a través de medios multimediales y luego serán relevados por los mediadores regionales y publicados en la Plataforma ELE.	

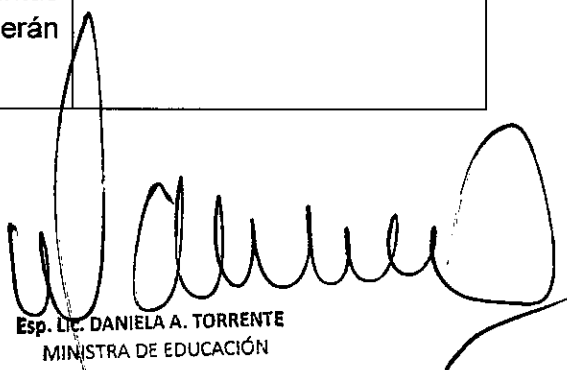
Esp. Lic. DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.yT.



I.

OBJETIVO 3: Provisión de materiales de acceso a los libros y la lectura

Línea de acción	Sublíneas de acción	Destinatarios
Provisión de materiales bibliográficos	Potenciar el uso de la Plataforma ELE: Carga y difusión de materiales de lecturas.	Estudiantes y docentes de todos los niveles y modalidades.
Mes de octubre a diciembre	Compra y distribución de acervos literarios y pedagógicos.	
Difusión del Plan y las actividades regionales	Repositorio de experiencias para compartirlo en la plataforma o a través del Facebook de la Subsecretaría de Educación de las acciones realizadas en las distintas regionales educativas, acciones que serán documentadas por los mediadores.	Público en general.



Esp. LIC. DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.yT.